ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL ESTUDIO
PSC-SD-020-2026

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	
Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN DIRECTA	
Clase de Contrato: PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES	Clasificación del Servicio: UNSPSC – 81101500- Servicios Profesionales De Ingeniería y Arquitectura
OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LA SUPERVISIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PARQUE MANUEL MOSQUERA GARCES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ.	
Valor: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/C ($168.328.301)	CDP: No 526 del 02 de Julio de 2026
Plazo de Ejecución: NUEVE (9 MESES	Supervisión: DIRECTOR TÉCNICO – EDURHA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA, es una entidad catalogada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, cuyo objeto principal es "promover, diseñar, estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo urbanístico y hábitat que generen impacto social a nivel nacional, regional, urbano y rural, prestar los servicios de construcción adecuación reparación y/o mantenimientos de redes viales, carreteras nacionales o transnacionales, autopistas, correderos viales, vías urbanas, pavimento rígido e hidráulico, bahías, bermas, calzadas, carriles, ciclovías, glorietas, vías rurales, vías con placa huella, andenes y todo lo concerniente al sistema vial; así mismo como brindar los servicios de asesoría, consultoría e interventoría de proyectos de obra civiles, arquitectónicos, eléctricos, hidráulicos y sus afines, para la elaboración de estudios y diseños, para la formulación y ejecución de proyectos sociales, ambientales a nivel nacional, regional, urbano y rural, todo esto ya sea de forma directa y/ en asociación con otras entidades públicas o privadas, tanto como personas naturales y jurídicas, así como todas aquellos instrumentos que faciliten la realización del objeto social de la empresa" . Y como entidad municipal está sometida a la Ley 489/1998, normas reglamentarias y modificatorias, a los estatutos de la empresa adoptados mediante Acuerdo Nro. 001 del 11 de octubre de 2021 y Acuerdo No. 003 del 23 de julio de 2022 por medio del cual se adoptó el Manual interno de contratación, como a las demás normas a donde se remiten las anteriores, para determinadas circunstancias. No obstante, a la entidad le corresponde procurar el desarrollo de actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado.

Ahora bien, acerca del ejercicio y la responsabilidad en la supervisión de contratos, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establecen: *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades*

públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Sin embargo, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Además, la supervisión y seguimiento contractual formal consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del objeto contratado. La supervisión material consiste en la comprobación y certificación de la efectiva y real ejecución y cumplimiento del objeto contratado y el informe anexo al certificado de cumplimiento, es el sustento del debido pago de las obligaciones contraídas.

Por lo tanto, la Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA, requiere contratar una persona natural o jurídica que preste los servicios profesionales PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LA SUPERVISIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PARQUE MANUEL MOSQUERA GARCES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ.

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LA SUPERVISIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PARQUE MANUEL MOSQUERA GARCES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ					
COSTOS DE PERSONAL	A	B	C	D	E
	REMUNERACION MENSUAL (PESOS DE 2026)	CANTIDAD DE	% DE PERSONAS DEDICACION	PARTICIPACIÓN	=A*B*C*D
CARGO / OFICIO (1)				MESES	VALOR TOTAL (PESOS DE 2026)
PERSONAL PROFESIONAL					
Director de Supervisón	5.500.000	1	50%	9	24.750.000,00
Residente de Supervisión	4.450.000	1	100%	9	40.050.000,00
					-
					-
factor multiplicador					2,17
SUBTOTAL COSTO PP					140.616.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
factor multiplicador					2,32
SUBTOTAL COSTOS DE PA					
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (1) * (2) = (3)					140.616.000
	J	K	L	M	N	N
						(JxLxM)
OTROS COSTOS (2)	CANTIDAD	UNIDAD	MESES DE USO	DEDICACION	COSTO	VALOR TOTAL (PESOS DE 2026)
papeleria para impresión de informes	1	MES	9		92.928,19	836.353,71
TOTAL OTROS COSTOS						836.353,71
TOTAL COSTOS INDIRECTOS						141.452.354,00
IVA (19%)						26.875.947,00
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN						168.328.301

De conformidad con el Manual de Contratación de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ - EDURHA, implementado mediante 003 del 23 de julio de 2022, el cual dispone en el ARTÍCULO 1°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los contratos que celebre la EDURHA, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso la contratación de la EDURHA deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La EDURHA, como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Municipal, para la consecución de sus fines y para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe desarrollar e implementar su operación administrativa e institucional, desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir de manera adecuada y eficaz su labor.

En virtud de las funciones que son propias de la Empresa, tanto desde el punto de vista misional como de gestión se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos.

Es necesario precisar que en la planta de personal de la EDURHA no existe personal capacitado que reúna el perfil para desarrollar las actividades necesarias para satisfacer la necesidad que viene identificada, según consta en certificado expedido por parte de la Gerencia de la entidad.

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo, resulta procedente y necesaria la contratación que la entidad se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

La Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del municipio de Necoclí - Antioquia en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la función administrativa. Así mismo atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad objeto de este estudio previo.

La experiencia, formación profesional y académica deben ser acreditadas por el oferente en su oferta. Si el oferente no acredita reunir el perfil y la experiencia exigida por el municipio en el presente estudio previo, su oferta será rechazada de plano.

Por tanto, atendiendo las modalidades de selección establecidas en el Manual de Contratación de la EDURHA, se llevará a cabo Selección Directa según lo preceptuado en su Artículo 16^{0} "SELECCIÓN DIRECTA. La Empresa podrá contratar directamente cuando se refiera a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Ahora bien, la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA, requiere contratar una persona natural o jurídica, para " PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LA SUPERVISIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PARQUE MANUEL MOSQUERA GARCES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ", acorde a los principios y reglas previstos para las Empresas Industriales y Comerciales de Estado, su Manual de contratación y para lo no previsto en el, se aplicará lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen, sustituyan y reglamenten

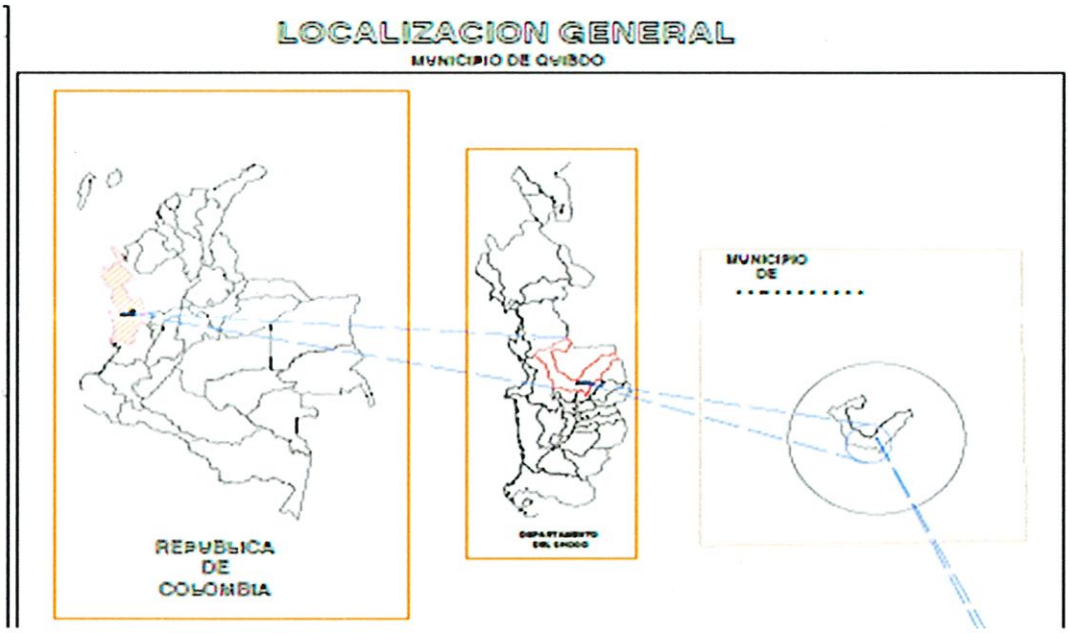
En razón a que LA EICE EDURHA no cuenta con personal de planta para atender las actividades mencionadas para el desarrollo de las funciones a cargo, y que la Empresa cuenta con recursos dentro de su presupuesto 2024 para adelantar la presente contratación.

El Gerente y Representante legal de Empresa de Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de Necoclí –EICE EDURHA con fundamento en su Manual de Contratación, se establece los requisitos de contratación para la prestación de servicios profesionales.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Quibdó, capital del departamento colombiano de Chocó, se halla situada en la margen derecha del río Atrato. Se encuentra a 43 m sobre el nivel del mar y tiene una temperatura cuyo promedio es de 28 ºC. Dista de Bogotá 718 km. La población fue fundada, en un sitio distinto de donde se encuentra hoy, hacia el año 1654 por los padres jesuitas con el nombre de Citará. En 1690, Manuel Cañizales la traslada a su emplazamiento actual y, en 1702, con la aglomeración de colonos españoles se erige como municipio con el nombre de San Francisco de Quibdó. Actualmente es la ciudad que centraliza la producción minera (oro, plata y platino) y maderera de la región, y el lugar desde donde se transporta hacia el interior del país. Población (2005), 110.032 habitantes.

Localización del municipio.



PLAZO:

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de NUEVE MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

RUBRO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjpupo JAIDER PUPO NEGRETE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 03-0500042 EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT
Fecha y Hora Sistema: 2026-07-02-11:04 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	526	Fecha Registro:	2026-07-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	03-0500042 EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	
Valor Inicial:	168.328.301,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	168.328.301,00	Saldo x Comprometer: 168.328.301,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	526	Fecha Registro:	2026-07-02	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:		NO	CDP:			Compromiso:		Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
03-0500042 EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT	00IL-4301-1604-2025-27001-0002 ADECUACIÓN DEL PARQUE MANUEL MOSQUERA GARCES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ	Nación	IL27001	CSF	2026-07-02	168.328.301,00			
					Total:	168.328.301,00	0,00	168.328.301,00	168.328.301,00

Objeto:	CDP APOYO A LA SUPERVISIÓN - ADECUACIÓN DEL PARQUE MANUEL MOSQUERA GARCES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ BPIN 2025270010002

El certificado de Disponibilidad Presupuestal se cargará como documento anexo y forma parte integral de la presente contratación.

PRESUPUESTO OFICIAL

La empresa ha estimado el valor del contrato en un máximo de: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/C ($168.328.301), dicho valor se estableció de conformidad con el alcance del objeto contractual y los costos que representan contratar un profesional para el desarrollo de las tareas requeridas, además de los gastos de representación en los que incurra para atender el objeto a sus costas.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado así: Nueve (9) pagos mensuales por un valor de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($18.703.144.56)

cada uno previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. •Cuenta de cobro y/o factura •Informe mensual de actividades con sus respectivos anexos. •Constancias de pago de la seguridad social integral. PARÁGRAFO III: el contratista tendrá derecho a viáticos siempre y cuando estos se encuentren debidamente soportados y justificación en el cumplimiento de su objeto misional y los cuales deben ser previamente aprobados por el Gerente de la entidad.

OBJETO POR CONTRATAR

Lo constituye la Prestación de servicios profesionales PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LA SUPERVISIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PARQUE MANUEL MOSQUERA GARCES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ"

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

El contrato para celebrarse con ocasión del presente proceso de contratación está codificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Actividades Económicas" (UNSPSC por sus siglas en inglés) o de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, bajo los segmentos que se indican en la siguiente tabla:

IDENTIFICACIÓN	# DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN
CLASE	81100000	Servicios Profesionales De Ingeniería y Arquitectura

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones Generales del Contratista: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. 4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la EDURHA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 6. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información, Sistema de Gestión Ambiental y demás que adopte la Entidad y emplear los formatos que para tal fin apruebe la EDURHA. 7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EDURHA, a través del supervisor del contrato. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 9. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015). 10. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. 11. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por la EDURHA. 12. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

8.2 Obligaciones Específicas Del Contratista

EL CONTRATISTA se compromete con la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLI – EICE EDURHA por sus propios medios y autonomía a realizar las siguientes actividades:

1. Realizar un Informe técnico mensual de seguimiento, administrativo, constructivo y financiero al contrato de obra y de interventoría objeto de apoyo a la supervisión
2. Visitas de obra de obra, con formato de visita.
3. Apoyar a la EDURHA en la legalización, supervisión, pagos y liquidación administrativa de los Convenios Interadministrativos y contratos de obra adelantados por la misma.
4. Atender las recomendaciones e instrucciones que se den por parte del Supervisor del Contrato, quien será su jefe inmediato.
5. Asistir en calidad de apoyo a la supervisión en los comités de obra a cada uno de los convenios administrativos, consultorías y contratos de obra de publica
6. Ejercer apoyo en la supervisión frente a la calidad de materiales, los equipos y la tecnología que el contratista utilizará en la obra.
7. Elaborar, firmar y tramitar, conforme al procedimiento establecido, las actas de suspensión y reinicio de los trabajos y las que deban levantarse en los supuestos de prórroga, juntamente con el contratista y el supervisor por parte de la EDURHA.
8. Apoyar en la supervisión de la ejecución de las obras señaladas tanto en el alcance del objeto como en el presupuesto de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los diseños.

PARÁGRAFO: Adicionalmente, el Contratista deberá presentar los informes, identificando los períodos correspondientes a cada fase del contrato que considere el supervisor.

8.3 Obligaciones de la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA.

La EDURHA se compromete a 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Poner a la disposición del CONTRATISTA, la información y/o documentación que requiera para el cabal cumplimiento de la ejecución del objeto contractual. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista, frente al Sistema de Calidad. 4. Verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los bienes y/o servicios con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2024.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección que aplica para este caso es la **Contratación Directa**. De conformidad a lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva N°003 del 23 de Julio del 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT NECOCLÍ – EDURHA."

LAS GARANTÍAS QUE EL CONTRATISTA DEBE CONSTITUIR PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONTRATO.

Conforme con el Manual de Contratación de la EDURHA (Acuerdo de Junta Directiva N° 003 del 23 de julio de 2022), que faculta a la Entidad para exigir las garantías que resulten procedentes según el

análisis de riesgo, y adoptando en lo pertinente los amparos y las suficiencias previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determina que, si bien en la contratación directa las garantías no son obligatorias, el Análisis de Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos Previsibles de este proceso aconseja su exigencia.

La anterior decisión se motiva en que: (i) el valor del contrato asciende a CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/L ($168.328.301); (ii) el objeto consiste en el apoyo a la supervisión de una obra de $8.270.255.494 financiada con recursos del Sistema General de Regalías, de modo que una deficiente prestación del servicio podría comprometer el control de dichos recursos y generar un eventual detrimento patrimonial; y (iii) el contratista es una persona jurídica (S.A.S.) que ejecutará el objeto con su propio personal, lo que genera exposición por solidaridad laboral. En consecuencia, la Entidad EXIGIRÁ las siguientes garantías:

El contratista constituirá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única a favor de la EDURHA, mediante póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada, garantía bancaria a primer requerimiento o cualquiera de los mecanismos admitidos por el Manual de Contratación, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del contrato: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, o hasta la liquidación del contrato.

b) Calidad del servicio: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción del último informe o producto.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, en atención a que el contratista es una persona jurídica que ejecuta el objeto con personal a su cargo.

La aprobación de las garantías por parte de la Entidad es requisito para la ejecución del contrato y para la suscripción del acta de inicio. Toda modificación del plazo o del valor del contrato obligará al contratista a ampliar o modificar las garantías. Adicionalmente, la Entidad podrá exigir amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el desarrollo del objeto implique riesgo frente a terceros.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

12.1 Aspectos Legales y Organizacionales (Idoneidad):

La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en la supervisión o interventorías de obras Civiles o consultorías.

12.2 Aspectos Comerciales, Técnicos (Experiencia):

Dada la naturaleza de la labor a desarrollar, la cual consiste en garantizar que la ejecución de los convenios sea conforme a las condiciones establecidas en los mismos en busca del cumplimiento de los fines del Estado.

Por tal motivo se considera apropiado contratar los servicios de una persona natural en calidad de ingeniero civil y/o afines o una persona jurídica que cuente con el personal idóneo para el desarrollo de las actividades que requiere la EDURHA, con la finalidad de efectuar control general sobre la debida ejecución de los convenios interadministrativos.

12.3 Estudio Comparativo SECOP:

La Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA, verificó a nivel nacional estos procesos de contratación para la prestación de servicios referidos al tema tratado en los presentes estudios previos:

Nro. Contrato	Entidad	Objeto	Fecha suscripción	Plazo	Valor total
97/2022	ALCALDIA MUNICIPAL DE APARTADÓ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE AÚN ESTAN SIN LIQUIDAR, Y DEMÁS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.	02/02/2022	CINCO MESES	25.175.000
296/2022	ALCALDIA MUNICIPAL DE APARTADÓ	SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, Y ASESORÍA DE LOS CONVENIOS ADMINISTRATIVOS, CONSULTORÍAS Y CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	21/07/2022	CINCO MESES	24.839.333
169/2019	ALCALDIA MUNICIPAL DE APARTADÓ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CARACTERIZACIÓN. DISEÑO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA LIDERADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE APARTADO — ANTIOOUIA.	06/03/2019	NUEVE MESES	29'119.500
98/2017	ALCALDÍA MUNICIPAL DE APARTADÓ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN LA SUPERVISION ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA	01/03/2017	DIEZ MESES	42.000.000
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE APARTADÓ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCURA, EN SUS PROCESOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y		OCHO	

103/2016		EN ESPECÍFICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS NO PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA	05/04/2016	MESES QUINCE DIAS	29.750.000
330/2015	ALCALDÍA MUNICIPAL DE APARTADÓ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 15410, CUYO OBJETO ES EL "DESARROLLO DE UN PROYECTO DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE 400 VIVIENDAS – VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACIÓN HOREB, ELABORADO POR LA UNIÓN TEMPORAL FABRICASAS FACELCO. EN APARTADÓ, BAJO LA SIGUIENTE MODALIDAD OBRAS DE EDIFICACIÓN LLAVE EN MANO Y URBANISMO A UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".	04/07/2014	DOS MESES	14.410.000

13. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:

- Carta de presentación de la propuesta. • Propuesta económica• Registro Único Tributario (RUT).• Certificado de matrícula mercantil y/o certificado de existencia y representación legal actualizado, no obligatorio para personas naturales sin establecimiento de comercio con una vigencia no mayor a 30 días. • Certificado vigencia tarjeta profesional expedido por el Consejo profesional nacional de ingeniería "COPNIA" no superior a 30 días • Certificado de inhabilidad e incompatibilidad, acreditación de no estar inmerso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. • Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal no superior a 30 días. • Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y el representante legal no superior a 30 días • Certificado de antecedentes judiciales del representante legal no superior a 30 días. • Certificado de medidas correctivas no superior a 30 días. • Copia de la libreta militar (si aplica) • Copia de la cedula de ciudadanía. • Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales y planilla de pago último mes. • Hoja de vida de la DAFP. • Declaración de bienes y renta de la DAFP. • Certificado cuenta bancaria.

14. REQUISITOS DE IDONEIDAD:

Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación para la celebración del contrato.

15. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

En el presente caso el proponente si es persona natural deberá ser un Ingeniero Civil con una experiencia general igual o superior a dos (02) años contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

En el caso de persona jurídica deberá estar legalmente Constituida y/o registrada, el cual podrá demostrar la experiencia con la que aporte el personal contratado.

La acreditación de título se hará mediante la presentación de copia de diploma y/o tarjeta profesional. No obstante, la experiencia del personal aportado se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por el jefe de Personal o funcionario competente que deberá ir anexo a la hoja de vida de cada uno.

16. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS:

Para los efectos previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancia que de presentarse durante el desarrollo y

ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable, Se adjunta la matriz de riesgos.



NIVEL	IMPACTO	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Insignificante	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
2	Menor	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
3	Moderado	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
4	Mayor	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
5	Catastrófico	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

NIVEL	PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Raro	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales (no se ha presentado en los últimos cinco años)
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento (al menos una vez el los últimos cinco años)
3	Posible	El evento puede ocurrir en algún momento (al menos una vez el los últimos dos años)
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias (al menos de una vez en el último año)
5	Casi Seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de la s circunstancias (más de una vez ala año)

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-OI que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem. Link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

De conformidad con los artículos se tuvo en cuenta el riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financiero, legal y reputacional, lo que se precisará así:

MATRIZ DE RIESGOS DE GESTION, RIESGOS DE CORRUPCION Y RIESGOS DE SEGURIDAD DIGITAL												
No.	RIESGO	TIPO Y/O CLASIFICACION DEL RIESGO	CAUSAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO RESIDUAL	OPCION DE MANEJO O TRATAMIENTO	ACTIVIDAD DE CONTROL	SOPORTE O EVIDENCIA	RESPONSABLE	TIEMPO	INDICADOR
1	1, comisión de Conductas delictivas contra la Administración pública 2. faltas penales, fiscales y disciplinarias	Riesgos de Corrupción	1. Desconocimiento de las normas de contratación 2. Falta de compromiso del Servidor Público 3. Concentración de funciones sobre un funcionario 4. Tráfico de influencias	Rara Vez	Moderado	Moderado	Compartir el riesgo	1-Reuniones mensuales con los supervisores de las obras 2-Verificar que las propuestas emitidas por los oferentes se ajusten de manera técnica y financiera al pliego de condiciones establecido en el proceso.	1-Actas de reunión 2- Acta de evaluación de las propuestas 3-Listado de chequeo	Secretario de Planeación, Abogados, supervisores, contratistas, inspectores de obras, Unidad Asesora de Contratación UAC	Trimestral	1-N° de Supervisiones o interventorías/ N° obras realizadas, 2- N° de actas de seguimiento de obras 3- % de cumplimiento de los contratos suscritos por la dependencia

Soporte De Estimación Tipificación Y Asignación De Riesgos Previsibles Que Puedan Afectar El Equilibrio Económico Del Contrato.

Al tenor de lo reglado en el Manual de Contratación de la EDURHA y atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la entidad por ***ausencia en la planta de personal del más alto nivel funcional***, a través de quien se asuma el desarrollo de orientación profesional en la adopción o implementación de las Políticas Empresariales y de sus Procesos Contractuales y de Ordenación legal, donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza y con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos, conforme a lo reglado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2962 de 2011, a continuación se establece la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual de la siguiente forma:

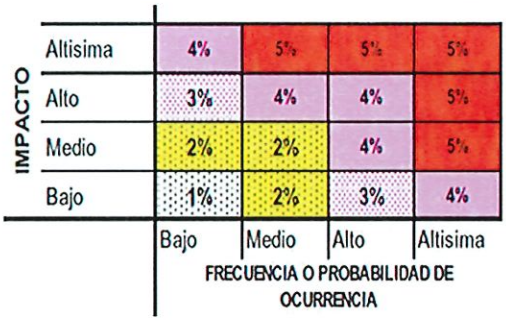
16.1 De las Precisiones Conceptuales

Tipificación del Riesgo. Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato y que consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Asignación del Riesgo. Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo. Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.
Cuantificación del Riesgo. Es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

16.2 De los factores para la Calificación y Cuantificación de los Riesgos A preverse



Para efectos de la cuantificación del riesgo se tiene en cuenta los siguientes factores

De los Riesgos Previsibles

RIESGOS TÉCNICOS.		ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
TIPIFICACIÓN	Asignación del Riesgo	Probabilidad de Ocurrencia/Impacto	Valoración
Errores en los diferentes procesos y/o procedimientos que comporta la prestación de servicios conforme con la necesidad contractual.	Proponente y/o Contratista	Medio / Medio	2%
Situaciones administrativas anormales y extraordinarios de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato	EDURHA Contratante	Bajo / Bajo	1%
Efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por ocurrencia de hechos de fuerza mayor o casos fortuitos en los términos del contrato y la legislación existente	EDURHA Contratista 50% C/U	Bajo / Bajo	1%

RIESGOS FINANCIEROS.		ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
TIPIFICACIÓN	Asignación del Riesgo	Probabilidad de Ocurrencia/Impacto	Valoración
Retraso en los pagos por parte EDURHA	EDURHA Contratante	Bajo / Bajo	1%
RIESGOS JURÍDICOS		ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
TIPIFICACIÓN	Asignación del Riesgo	Probabilidad de Ocurrencia/Impacto	Valoración

Incumplimiento Parcial/Total del Contrato	Proponente y/o Contratista	Medio / Medio	2%
No pago de los aportes al SGSS	Proponente y/o Contratista	Medio / Medio	2%
No suscribir el contrato dentro del plazo	Proponente y/o Contratista	Medio / Medio	2%

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

Autorizaciones, Permisos y Licencias:

Para la ejecución del objeto contractual no se requiere de permisos, licencias o autorizaciones de ningún tipo.

Supervisión:

Con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por el Gerente o quien este delegue, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el Manual de contratación adoptado por la EDURHA y las normas que tratan la materia.

Finalidades De La Supervisión:

- Garantizar la eficiente y oportuna prestación de los servicios contratados.
- Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones y exigencias técnicas y demás previsiones pactadas.
- Mantener permanente comunicación con el contratista y servidores públicos de la empresa.
- Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

Contrato:

El contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se vea escrito y se suscriba por las partes.

• MODIFICACIONES AL CONTRATO: El contrato se podrá modificar de mutuo acuerdo siempre que no se cambie la naturaleza, esencia de su objeto.
• SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO: La suspensión es una medida excepcional, encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones imprevistas que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico. Esta se deberá presentar por escrito firmado por las partes, por un término determinado o determinable y estar motivada por la supervisión y/o interventoría según el caso.
• MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, La Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA, mediante Resolución motivada, le impondrá multas EN RAZON A LA CUANTIA. Para contratos de orden de compra de bienes,

servicios u obra, la multa será del cero punto cinco por mil (0.5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas.

• SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, La Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refiere las cláusulas precedentes, ingresaran a la tesorería de la empresa y podrá ser tomada de las sumas restantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, el CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

CESIONES Y SUBCONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo con sentimiento escrito de La Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA, pudiendo hasta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete y obliga frente a La Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA, a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

CADUCIDAD: La Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades que no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabaos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d) Por incumplimiento del CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de La Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA, se hace inconveniente para la continuación de este. e) Cuando a juicio de La Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA, del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f) Cuando el CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para el CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. g) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta el CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a La Empresa Para El Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat Necoclí – EDURHA, presumir incumplimiento del CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración de este. j) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

Terminación: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por voluntad de las partes, por las causas legales que afecten sus elementos constitutivos, por incumplimiento de lo aquí estipulado, cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE, con el sólo aviso escrito de terminación y por las demás establecidas en la Ley 80 de 1993.

Liquidación del contrato:

Liquidación bilateral del contrato: Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Liquidación unilateral: Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable.

Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:
A. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 526 del 2 de julio de 2026.

El presente estudio previo es elaborado en el Municipio de Necoclí, Antioquia, el 01 de septiembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
Gerente y Representante Legal
"EDURHA"
Contratante

EDURHA
Empresa para el Desarrollo Urbano Rural y Hábitat - Necoclí
NIT 901540691
LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
CC: 71.349.858
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL